



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia se trasladaron ayer tarde desde el Sitio de San Ildefonso á esta corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 375.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procederán á la busca y captura del confinado Antonio Martínez Calvo, desertor del presidio de Alcalá de Henares, cuyas señas á continuación se espresan; y en el caso de ser habido lo remitirán á mi disposición para acordar lo que proceda. Zaragoza 9 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Señas de Antonio Martínez.

Hijo de Mannel y de Maria, natural de Zaragoza, vecindado en Madrid, su estado soltero, su oficio cantero, su edad 36 años, pelo y

cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id., color sano, cara regular, estatura 5 pies 2 pulgadas.

Circular número 376.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procederán á la busca y captura de Severo Martínez Casado, quinto de marinería desertor del Depósito del arsenal de Cartagena, cuyas señas á continuación se espresan. En el caso de ser habido lo remitirán á mi disposición para acordar lo que proceda. Zaragoza 9 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Señas de Severo Gimenez.

Hijo de Francisco y de Petra, natural de La-Almunia, vecindado en Zaragoza, edad 25 años, su estado soltero, su estatura un metro 590 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente ancha, su aire bueno; sabe leer y escribir.

Circular número 377.

HACIENDA.

El Sr. Gobernador de la provin-

cia de Navarra en 31 de Agosto próximo pasado me dice lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de Aduanas y Aranceles, con fecha 24 de Junio del año último me dijo lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 del presente mes la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber solicitado la Junta general del valle del Roncal, provincia de Navarra, que se establezca una Aduana en la villa de Isaba, habilitada para la exportacion al extranjero de frutos del pais é importacion de ganados y comestibles. En su vista, y considerando que con el establecimiento de una Aduana en la villa de Isaba se facilitará el movimiento comercial del valle del Roncal y tambien la exportacion al extranjero de frutos del pais: Considerando que para el planteamiento de la indicada Aduana es necesario se consigne en los presupuestos el importe de sus gastos; S. M. conforme con lo propuesto por V. I. ha tenido á bien resolver, que se establezca una Aduana en la villa de Isaba, provincia de Navarra, habilitada para la exportacion al extranjero de los productos del pais é importacion de ganados y comestibles, y autorizar á esa Direccion general para que incluya

en los presupuestos que han de regir en el año próximo de 1863, la cantidad de 9100 rs., 5000 para un Administrador, 4000 para un Interventor y 400 para material de la misma. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Y por el bien que ha de resultar tanto al Estado como al público en dar á la creacion de la nueva Aduana, la mayor publicidad, espero de V. S. disponga lo conveniente, para insertar la anterior comunicacion en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 9 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 378.

La Secretaria del Ayuntamiento de Pastriz, dotada con 2000 reales anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el

presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia: en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Octubre del año último, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Octubre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los trozos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la carretera de primer orden de Daroca á Calatayud, cuyo presupuesto de contrata es de reales yellow 2.085.603.15.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 104.000 reales en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito de modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 29 de Junio de 1863. —El Director general de Obras públicas, Tomas de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los trozos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la carretera de primer orden de Daroca á Calatayud, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Autorizada por Real orden de 30 de Junio último la creacion de dos plazas de Ayudantes de obras públicas al servicio del Director de caminos vecinales de esta provincia, dotadas con el sueldo anual de 7000 reales cada una, he dispuesto se anuncien en la *Gaceta* de Madrid y *Boletines* oficiales de esta provincia y de las limitadas, para que los que aspiren á dichas plazas dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno de provincia, dentro del término de treinta dias desde su publicacion. Logroño 2 de Setiembre de 1863.—El Gobernador, Felix Maria Travado.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo contratarse la adquisicion de 35348 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pie se espresan, se convoca á pública subasta que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Granada, el dia 25 del corriente, la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de Madrid del 10 de Agosto

de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarias de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 5 de Setiembre de 1863. —El intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorias y cantidad de trigo que se contrata.

33.710 quintales castellanos, de 91 libras de peso la fanega, del pais, llamado recio acerado y ha de entregarse en la factoria de Granada.

1.638 id., de 91 id. del mismo id. y ha de entregarse en la factoria de Jaen.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de, residente en..... calle de....., núm..... enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de..... quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la *Gaceta* de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas..... quintales en la factoria de..... al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea valida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo contratarse la adquisicion de 28.593 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pie se espresan, se convoca á pública subasta que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Aragon, el dia 28 del corriente, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarias

de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 7 de Setiembre de 1863. —El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorias y cantidad de trigo que se contrata.

24.000 quintales castellanos, de 91 libras y media de peso la fanega, procedente del pais, de embrilla ó superior de huerta y ha de entregarse en la factoria de Zaragoza.

1.730 de 91 id. procedente de id. embrilla, id. para la de Huesca.

900 de 89 id. procedente de id. del llamado royo, id. para la de Teruel.

1.253 de 87 y media id. procedente de id. llamado Toceta, id. en la de Jaca.

710 de 91 id. procedente de id. de Embrija y ha de entregarse en la de Monzon.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... residente en..... calle de....., num....., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la administracion militar de..... quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la *Gaceta* de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar; con entera sujecion de ellas, quintales en la factoria de..... al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra, Inspector del hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que por disposicion del Sr. Intendente de ejército y de este distrito, se verificará una pública licitacion á las doce del dia 18 del actual, en la centraloria de dicho establecimiento, para contratar la adquisicion de 4500 arrobas de

leña de raíz de olivo, de la clase y circunstancias que se espresan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, así como el modelo para las proposiciones que serán cerradas, á las que deberá acompañar la carta de pago del depósito hecho en la Caja sucursal por la cantidad de 500 rs., todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio del mismo. Zaragoza 6 de Setiembre de 1863.—Julian de Echenique.

Comisaria de guerra e Inspeccion de utensilios de esta plaza.

Por disposicion del Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, tendrá efecto á las doce del día 19 del actual una pública licitacion para la venta de la paja inútil procedente de los rellenos de gergones en un año, cuyo acto tendrá lugar en los almacenes de dicho ramo, situados en la calle de Barrioverde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y modelo adjunto, debiendo presentarse las proposiciones cerradas y acompañadas de la letra de pago del depósito hecho en la Caja sucursal por la cantidad de 500 rs., todo conforme á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio del mismo. Zaragoza 5 de Setiembre de 1863.—Julian de Echenique.

El partido de Cirujano del pueblo del Villar de los Navarros, á partido abierto, se halla vacante, con la dotacion de 140 rs. por asistencia de enfermos pobres, pagados del presupuesto municipal, con mas las iguales que á voluntad haga con los vecinos, cuyo número es el de 236 descontados los pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de dicha corporacion hasta el 20 de los corrientes.

La conducta de Médico-cirujano de la villa de Torres de Berrellen, provincia de Zaragoza y medio cuarto de hora á la estacion del ferrocarril de Navarra, se halla vacante á partido abierto; cuya dotacion respecto á beneficencia es de 360 rs. pagados del presupuesto y las iguales de los vecinos que están en con-

ducirse todos con el que la pretenda y se le agracie, que subirán á 13000 reales. El que desee obtenerla presentará sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del periodo de tiempo que hay desde que apareca anunciado en el Boletín de la provincia, hasta el día de San Miguel de Setiembre próximo inmediato, en el que se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Illueca hace saber: Que D. Vicente Marquina y Ballesteros, vecino de la ciudad de Zaragoza, ha solicitado de esta corporacion el aprovechamiento de las aguas de la acequia que dan riego á las tierras de la derecha del rio en esta jurisdiccion, para dar movimiento á un molino harinero. La memoria, plano y demas detalles de la obra estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados en dicho riego puedan enterarse y oponer por escrito en el término de treinta dias las razones que tuvieren contra dicha peticion.

La plaza de Médico-cirujano del pueblo de El Pozuelo, partido de Borja, se halla vacante desde el 29 de los corrientes, con la dotacion de 3000 rs. pagados trimestralmente y distribuidos en los vecinos que resultan firmados en la suscripcion voluntaria que al efecto se tiene abierta y por consiguiente responsables al pago, que ademas percibirá en igual forma 500 rs. de presupuesto municipal por la asistencia á los pobres de solemnidad, causas criminales, sus perjuicios y otras del Ayuntamiento. Cuyo pueblo se halla á distancia de tres cuartos de hora de Fuen de Jalon, donde no existe otro facultativo que un cirujano de tercera clase y un Médico-cirujano de espuela que no tiene conducidos de de los 200 á 300 vecinos que se compone, mas que una parte de ellos, porque los restantes han estado conducidos con el que ha servido al Pozuelo.

La conducta de farmacéutico de los pueblos de Bardallur, Urrea y Plasencia de Jalon se halla vacante por haberse despedido el que lo obtenia; la dotacion anual es la de 41000 rs. vn. pagados en San Miguel de Setiembre por una Junta de mayores contribuyentes de cada pueblo, teniendo la facultad el agra-

ciado de residir en el pueblo que mas le convenga de los anteriormente citados, pudiendo contar el mismo con los ancjos de Bártulos, Pleitas y Oitura, como hasta de aqui lo han sido. Los profesores que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al Alcalde de cualquiera de los tres pueblos hasta el 24 de los corrientes en que se proveerá.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El domingo 27 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de dos olivares que se espresarán considerados de mayor cuantia, sitos en términos de Paracuellos de la Ribera, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.º En el día y hora que quedan referidos se celebrará un remate en esta capital ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de Propiedades y derechos del Estado, y el escribano del Juzgado de Hacienda, otro ante el Alcalde, procurador síndico y escribano ó secretario del pueblo referido quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á cada olivar.

3.º Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposicion en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á cada uno para la subasta; y en la del pueblo el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.º Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta, y á vista del público y durante la primera media hora de las doce á la una del día señalado; y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningún motivo.

5.º A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion ínterina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior; quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantía, devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos, para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, por media hora, entre los dos postores.

6.º Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.º El arriendo será por tres años que dará principio en el día de la apro-

bacion y finalizará en igual día de 1866.

8.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.

9.º En el caso de enagenacion de los olivares caducará la obligacion, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11.º No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12.º Cuando la conveniencia y buena conservacion de los olivares exija alguna limpia ó poda, deberá avisar precisamente á la Administracion, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á las espresadas operaciones. El cultivo que se dé á los mismos debe ser con arreglo á la costumbre del pais.

13.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

14.º En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15.º Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los escribanos, ó secretarios, pregonero, el de papel sellado que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

OLIVARES QUE SE CITAN.

1.º Uno en los términos de dicho pueblo, procedente de su capítulo eclesiástico, partida de Fuentetopo, que llevó en arriendo Ramon Penales, en 660 rs. y ahora se le marca de tipo 476 rs. anuales.

2.º Otro en los mismos términos, de id., partida de Sobreacequia, que llevó en arriendo D. Pedro Pina, en 1900 rs. y ahora se le marca de tipo 1368 rs. anuales.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1863.
El Administrador, Benito G. de Longoria.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del olivar... sito en términos de Paracuellos de la Ribera, procedente de su capítulo eclesiástico, partida de... ofrece por cada uno de los tres años por que se arrienda, (aquí la cantidad en letra); y conforme con lo prescrito en la condicion tercera de dicho arriendo, acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que se manda.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Arturo Nadal y Reyes, hijo de Jose y Maria, soltero, sin oficio, de trece años de edad, natural de Gijón, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á oír cierta notificación acordada en el expediente formado para ejecutar la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo sobre hurto. Dado en Zaragoza á 7 de Setiembre de 1863.— Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.^a, Antonio Bragante.

Miguel Nolvós, Escribano numerario y del Juzgado de la Almunia.

Doy fe: Que en los autos que mas adelante se espresarán, se ha pronunciado la siguiente sentencia.

Sentencia.—En la villa de la Almunia á 30 de Julio de 1863, el Sr. D. Andres Lorite y Salazar, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto estos autos de pobreza á instancia de D. Manuel Hipólito Sanchez, para litigar con D. Tomás Burbano vecinos ambos de Morata de Jalón.

Resultando, que D. Manuel Hipólito Sanchez, no posee bienes de ninguna clase, pues las dos fincas que espresa la certificación obrante en autos, que aparecen encastradas á su favor son de la propiedad de su hija Leona Valera, ni ejerce mas industria que la fabricacion de cal hidráulica con D. Tomás Burbano.

Considerando, que dicho don Manuel Hipólito Sanchez ha justificado en pobreza, y por lo tanto haya lugar á declararse tal por ante mí el Escribano dijo:

Que debia declarar y declaraba pobre para litigar, á Don Manuel Hipólito Sanchez con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos por el artículo 181 de la ley de enjuiciamiento civil. Y por esta su sentencia que se insertará en el Boletín

oficial de la provincia en rebeldía del D. Tomás Burbano, lo pronuncia, manda y firma su Señoría, de que yo el Escribano doy fe.—Andres Lorite.—Ante mí, Miguel Nolvós.

Y para que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, lo signo y firmo con la remision necesaria en la Almunia á 30 de Julio de 1863.—Miguel Nolvós.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de marina, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber, que para llevar á efecto la sentencia egecutoria pronunciada en el expediente incoado en es e Juzgado por Tomasa Avella contra Julian Hijazo sobre pago de maravedis tengo acordado se proceda á la venta de un campo de la pertenencia de es e, sito en Rabal partida de Ranillas, término de esta ciudad, de cabida de un cahiz y cuatro cuarales de tierra poco mas ó menos, lindante con riego de herederos, con campo del capítulo de San Miguel, con otro de los herederos de la viuda de D. Pablo Ferrer y acequia de la Coderia de Ranillas por donde riega, justipreciado en la cantidad de 3200 reales vn. Cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del dia cinco de Octubre próximo viniente, quedando rematado en favor del mas ventajoso postor. Dado en Zaragoza á 7 de Setiembre de 1863.—Blas de Bringas.—Por mandado de S. S.^a, Mariano Moliner.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribania del infrascrito penden autos egecutivos instados por D. Francisco Cemeli contra D. Eusebio Blasco y Taula y D.^a Rosa Soler, cónyuges, vecinos de esta Capital, sobre pago de maravedis en los cuales he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un campo en Almazara término de esta ciudad, partida de Cantalobos de tres cahices de tierra, que linda con viña de herederos de D. Manuel Arias carretera y campo que fue de D. Joaquin Sanchez de Cacho justipreciado en 11400 reales vellon.

Otro campo en los mismos términos partida de la plana de dos cahices de tierra lindante con herederos de D. Manuel Arias, rio Ebro y camino de herederos tasado en 8400 rs. vellon.

Otro campo en los mismos términos y partida de Cantalobos de un cahiz de tierra confrontante con campos de D. Juan Romeo y Pedro Pallaruelo justipreciado en 4500 rs. vellon.

Oro campo de un cahiz de tierra en el mismo término partida de Mesones lindante con otros de D. Nicolas Ferruz, don Braulo Jarque y Conde de Robres, tasado en 3500 rs. vellon.

Oro campo en idem partida de la plana de dos cahices una arroba de tierra lindante con otros de la Condesa de Torreseca y D. Juan Romeo justipreciado en la cantidad de 11461 reales vellon. Cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado calle de la Independencia núm. 4 el dia 28 de los corrientes á las diez de su mañana, siendo de advertir que el rematante deberá sujetarse á satisfacer á D.^a Josefa Cebrero durante la vida de la misma, la cantidad de 8 rs. vellon diarios á que dichas fincas con otras se hallan afectas y á la forma y condiciones que en los autos de su razon estarán de manifiesto en la Escribania del refrendatario calle de Jaime primero núm. 70. Dado en Zaragoza á 7 de Setiembre de 1863.—Blas de Bringas.—Por mandado de S. S.^a, Mariano Moliner.

La Junta de fábrica de la Iglesia parroquial de Riela, subastará en el dia 12 de los corrientes á las diez de su mañana las obras que han de egecutarse en la torre y tejado de la misma Iglesia, con arreglo al plano y pliego de condiciones formados al efecto.

Se arriendan diez dehesas del monte de Sástago por una invernada desde 1.^o de Noviembre al 3 de Mayo próximo, mediante subasta que se celebrará en la administración del condado en dicha villa en 24 de Setiembre á las 11 de su mañana bajo el pliego de condiciones que se leerá y hallará de manifiesto en la misma, rematándose cada una siendo admisibles las mandas en favor del mejor postor.

La Peninsular, Sociedad de Seguros sobre la vida, autorizada por Real orden de 24 de Febrero de 1860.

Director general, el Excmo. Sr. Don Pascual Madoz.

Estado de la Sociedad en 1.^o de Agosto.

CAPITAL SUSCRITO,

Rs. vn. 74.546.653.

La Compañia se dedica: 1.^o á crear capitales á voluntad, sin riesgo en caso de muerte.—2.^o á formar capitales de supervivencia.—3.^o á constituir rentas á voluntad sin enagenacion del capital.

La Sociedad invierte los fondos á voluntad de los imponentes en títulos de la Deuda pública ó en obligaciones hipotecarias.

La inversion en las referidas obligaciones hipotecarias se efectúa construyendo fincas y vendiéndolas en pública subasta á pagar en 15 años. Las dos operaciones que la Compañia ha efectuado hasta la fecha, han producido, una el 64 y la otra el 55 por 100, que por término medio representan un 12 por 100 anual sobre el metálico desembolsado.

El representante de la Compañia en Zaragoza es D. Felipe Juste, calle de Bruil número 3, 3.^o donde se admiten suscripciones.

Nueva Feria en Ateca.

En los dias 16, 17, 18 y 19 de Setiembre, á continuacion de la de Galatayud y reemplazando la de Nillarroya de la Sierra que se ha suprimido, tendrá lugar en la villa de Ateca, una nueva feria anual, que por la posicion que ocupa, la buena colocacion para personas y ganados, en sus espaciosas posadas y la facilidad de viajar por el ferrocarril promete ser de las mas concurrentes y ventajosas para los concurrentes.

Se arriendan diez dehesas del monte de Sástago por una invernada desde 1.^o de Noviembre al 3 de Mayo próximo, mediante subasta que se celebrará en la administración del condado en dicha villa en 24 de Setiembre á las 11 de su mañana bajo el pliego de condiciones que se leerá y hallará de manifiesto en la misma, rematándose cada una siendo admisibles las mandas en favor del mejor postor.

La Peninsular, Sociedad de Seguros sobre la vida, autorizada por Real orden de 24 de Febrero de 1860.

Director general, el Excmo. Sr. Don Pascual Madoz.

Estado de la Sociedad en 1.^o de Agosto.

CAPITAL SUSCRITO,

Rs. vn. 74.546.653.

La Compañia se dedica: 1.^o á crear capitales á voluntad, sin riesgo en caso de muerte.—2.^o á formar capitales de supervivencia.—3.^o á constituir rentas á voluntad sin enagenacion del capital.

La Sociedad invierte los fondos á voluntad de los imponentes en títulos de la Deuda pública ó en obligaciones hipotecarias.

La inversion en las referidas obligaciones hipotecarias se efectúa construyendo fincas y vendiéndolas en pública subasta á pagar en 15 años. Las dos operaciones que la Compañia ha efectuado hasta la fecha, han producido, una el 64 y la otra el 55 por 100, que por término medio representan un 12 por 100 anual sobre el metálico desembolsado.

El representante de la Compañia en Zaragoza es D. Felipe Juste, calle de Bruil número 3, 3.^o donde se admiten suscripciones.

Imprenta de Antonio Gallifa